

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 32

Cuaderno No. 534

Año 1816.

No. de hojas útiles 39.

Autos seguidos por varios en el concurso de acreedores
seguido a los bienes que fueron de D. Gaspar Villar
para la prelación y pago de sus deudas.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

CAJ 177

DOC 3381

A

39 (x rotula)

Causas Civiles.

Letra V. Legajo # 28, cuaderno # 736.

Proo
Mad. J. Bela Fstimer
taniard. Easor
Zillar. N5
Legu

Est. - No. 10

20
y los siguientes dequiendo Jay Curroco

Don José Morel G. la. Prada

CTHO
Deo

1816



613. 1/1

11th - 220 - 6.7

Cuenta de los Gastos Causados, en el Casón de Ribera, en el remate
hizo del, por fallecimiento, de D.ⁿ Garpa del Villar A

Prim.^{te} Contribuido al Regonero 3...11...
Yt... Por 64 p.^{as} Az.^{es} pagad.^{as} al E.^{no} Juan Tor. Mor. de la Prada se-
gun su Cuenta, e impone de dilig.^{ia} Consta del docum.^{to} n.^o 1... } 64...4...
Yt... Por 4 p.^{as} Az.^{es} pagados al Defensor de Menor.^{ia} por una
respuesta en la testam.^{ta} de Villar, segun Recibo n.^o 2... } 4...4...
Yt... Por 60 p.^{as} Az.^{es} entregados ad.ⁿ Pedro Tor. Elano, en vir-
tud de libram.^{to} de D.ⁿ Man.^{te} Garrido y Constan delo n.^o 2 y n.^o 3... } 60...4...
Yt... Por 32 p.^{as} pagados al mismo Escribano por los dños. de no-
tificaciones, segun consta, del documento n.^o 3... } 32...11...
Yt... Por 4 p.^{as} Az.^{es} pagados al Defensor, por una respuesta
en la Causa de la testam.^{ta} de Villar, y Consta del n.^o 4... } 4...4...
Yt... Por 4 p.^{as} Az.^{es} entregados al Escribano por otra respuesta
del Defensor, y consta del Recibo n.^o 5... } 4...4...
Yt... Por 33 p.^{as} Az.^{es} entregados al Escribano, por sus dños. de
asistencia, ala taracion del Casón y Consta del n.^o 6... } 33...4...
Yt... Por 323 p.^{as} 2 r.^{es} entregados, al Escribano Morel inpor.^{ta} } 323...2...
te de los gastos de las actuaciones del Remate n.^o 2... }
Yt... Por 2 p.^{as} 6 r.^{es} por dos notificaciones pagadas al Escriba-
no, segun consta del n.^o 7... } 2...6...
Yt... Por 73 p.^{as} Az.^{es} que en virtud de Prov.^{ta} del S.^{to} Alca.^{de} Morcina
pague ad.ⁿ Mercedes Garcén por los dños. & Reg.^{ta} n.^o 10... } 73...4...
Yt... Por 16 p.^{as} 7 r.^{es} que asi mismo pague al Escribano por lo
dños. Causados, en la testamentaria, y Consta del n.^o 11... } 16...7...
Yt... Por 384 p.^{as} que Recibió D.^a Agustina Olivera, de las merca-
das, atrazadas, q.^{ue} p.^{er} oím.^{ne} del S.^{to} S.^{to} de la N.^{ra} Aud.^{ta} y Consta
de su Recibo n.^o 12... } 384...11...
Yt... Por 176 p.^{as} que asi mismo ha Recibido, D.^a Agustina
Olivera, de las meradas, Consta de la menor, que por
auto del S.^{to} S.^{to} de la N.^{ra} Aud.^{ta} le e entregado y Consta de
los Recibos, desde n.^o 13 hta. el n.^o 23 inclusive... } 176...11...
Segun parece, de los Veintey tres Recibos que Comprue = 1.143...3...

ban esta Cuenta; suman la Cantidad, de un mil Ciento quarenta y un p.^{as}
tres r.^{es} y Turco a Dios y a esta Señal de Cruz + estan echas, fiel y lealmente
asbiñando que con esta fha. tengo presentado, el Recibo de D.ⁿ Anselmo Ma-
tor, de los quatro mil p.^{as} que exhibi, a buena Cuenta por el importe del Casón
de Ribera. Lima y Oct.^{va} 25. de 1856.

Thomas Curado




Para ala Vuelta, la Cuenta G^{ral}. de Cargo y Data, del Casón.

Pral. del Cason de Ribera, del finado d.^o Garza } ... 7.786..2.²
 Del Villar, inclusa la llabe q.^a son 3.000 p.^a 3.000..11...
 Se rebasa la llabe que son 4.786..2.²
 Queda el Pral. que es el de
 Se rebasa la tercia parte de este pral. como consta } 1.595..3.²
 del Remate, que es la cantidad 3.190..7...
 Queda en la cantidad de
 Se le aumenta, a esta cantidad, de tres mil ciento, } 750..11...
 noventa y 7. La de seiscientos cincuenta, del }
 mayor aumento, en el Remate
 son por todo, la cantidad q.^a se reconoce por pral. 3.940..7...
 Se agrega a esta partida el oro. & llabe q.^a es 3.000..11...
 Y importan estas dos partidas, & Pral. y llabe 6.940..7...

Ditar que debe el Cason

Por el Arrendam.^{to} de 39. meras a 20 p.^a } ... 380..11..11.
 encada uno y contra el Valance
 Por la alcabala de 853. q.^a debia d.^o Ma } ... 27..7...²
 thian Lopez 24..11..11.
 al guarda 4..4...
 De alumbrado
 Quedan de pago la cantidad; de seis mil, quinientos qua- 6.504..3.²
 tro p.^a tres y medio reales.
 Cuenta de este pago, o pral. tengo ero } ... 4.000..11..11.
 hibidos, como consta por el docum.^{to} que }
 acompaño
 Por los gastos Echo, en la cuenta, que } ... 1.143..3...
 Con esta sha. entra a la buelta 1.363..11...
 Liquidado Remaniente que queda en mi poder

Razon a los Dñs. Camareros en el Remate en Lapon en Riverna. y Dñ
 Carpan Villan, hecho en Dñ. Man^l. Garrido araben —

Prim ^{ta} p ^a los Dñs. en S. ^r Tuer	do 4.	4.	3
Item p ^a su dor Paxon	do 2.	4.	
Item p ^a el S. ^r Aeron a la causa	do 4.	4.	
Item p ^a su Paxe	do 1.	4.	
Item para los dos Porteros en el cabildo a quatro y medio cada uno	do 9.		
Item por los Dñs. en mi Asistencia	do 4.	4.	
Item p ^a los Dñs. en Def. ^r de Menona	do 4.	4.	
Item por los derechos en Amannense	do 4.		
Item p ^a los Dñs. en la Centif. ^a en Remate puesta en Autos	do 4.	4.	
It. para papel Cellado p ^a ponendo en R ^a —	do 12.		
Item por tres citaciones q ^a se hicieron a los Acredones p ^a el día del Remate	do 33.		

64. p^a 4. 2.

Importan Dñs. derechos sesenta y quatro p^a
 quatro x.^{os} q^a le he escrito de mano de Dñ. Manuel Garrido, como subasta
 dor en Lapon en Riverna, y se cuenta en la testam^{ta} Lima y Agosto 19
 de 1815 —

Quinto de Honor de la Prata



N^o 2. 4

Recivi quatro p. y me-
dio de J. Fournier Tuxa-
do p. l. oxy. de uma Me-
p. l. unanymy de la Kite
m. de Kitar. Lima y
Nov. 6. de 815

Fournier
L

J^{no} D^o Tomas Curado

0

5

Privac. S. mandan entregar ala dñ^a al Ex.^{no} Corel los señores
p. quanto al escrito adjunto q^e recopio S. y conservara en su poder Lima
y Lepo. 11 de 1815

Manuel Garrido

Puede entregarse en la misma forma Decret. con
dñ^a de notificaciónes = Garrido

— t —

4

6

Recivi de D. Man. Sandoval recien ap. quatro, p. en unyan
 cion a D. Pedro Llanos, segun lo mandado p. Auto prober
 do p. el J. Tercera causa en 2.ª del Cont. y p. su repre
 ando a doyente. Lima, Sep. 11.º 1815

Son 60 p. 42.º

Mano de D. Manuel de la Prada

4 17

Pvi. y. M. Garido Subastador del Cason de Pivora
quatro p. quatro m. de una & espneta en la fuenta de la
testamentaria de d. Gaspar Villar. Lima Sept. 26. de
1815

Don L. p. 4 m.

Al. Fonce
[Signature]

68
Pvi W
C. Rd. Manuel Garro's quatro d. quatro ar. q. mohaddo
p. rma l' Espuorta del Defensor de Menores. Simay Dto 2. 1815

San L. p. 4rr

Mora

19

Don D. Manuel Garrido. trece p. quatro m. de las tres asis-
tencias como Est. a la tasacion de los efectos del Cason de Sivoca
del D. Gaspar Villar, la q. se hizo con asistencia del defensor de menores
Simón M. J. a 1815

Sim B. G. 4. 11

Mora

Entregame

Garrido

J. G. Thomas Curate

10

Sirvan S. mandar entregar ala Es.^a no. dovel trezientos veinte
y tres p^{tos}. de Imperio la adfuna cuanta a gansos de actual y el remanente
al gasn. ya cuyo pago ha presentado la carrapud. Invid^{ta} al
coronel de guerra. Lima 22 de octubre 1819

On 323 1277

Manuel Garrito

Dr. Sr. D. Juan. Alvarer Calderon don p. ~~re~~
at. imp. y dos notificaciones, y un auto, no el cobro
del arrendam. de la Casaca de Pixerera. Lima y oct.
27. de 1815

Son 2. p. Br.

Perdone a la deuda del Casaca de Pixerera del finado D.
Garcia Villar. cuyo subscritor fue D. Juan Garcia

Pague el Subarador los dosp
reos a la dilig^a a la buesra. Lima
y octub^o 26 de 1855

Moreyaz

SEPTO TRES, DOS REA-
LES, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS O CVATRO, Y CINCO.

Doce reales.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

para el R. Excmo.
D. Fern. VII. Excmo.
de 1814 y 1815

m.º 10.

Mercedes Garces Subarrodona del Ramo
de Pregon^a ante v. s. p. exco, y digo: Me po-
bienes a D. Gaspar Villan se remató un cafon
de Rivena en la persona a D. Manuel Ga-
rrido en la cantidad de 734 9. p. 7. n.º que
se hallan en poder a D. Manuel Garrido
y correspondiendole al Ramo el uno por
ciento hasta la cantidad a ocho mil
p. Por tanto—

A. V. S. pido, y suplico se sirva mandar que D.
Manuel Garrido, me entregue la canti-
dad a retener, y me p.º guano si bajo el
correspondiente recibo en Justa—

Mercedes Garces

B

Entreguendo el Subarrodona de expreso la
cantidad de un para demanda y los dos capre-
te
gonerá v. s. del correspondiente y de nuevo
arabons duna ca.º 30 a 1815—

Morreya

Ante mí.

Manuel Garces
Excmo. S. M. y S. N.º

LIBRARY OF THE
MUSEUM OF NATURAL HISTORY
AND
ZOOLOGY
OF THE
CITY OF
PARIS
1850
N° 10

Paris

Alfred Gaudier
G

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

+

N^o 11

13

Razon de los dños. q. como deben en la causa de la tarta
mentaria de D. Sargan Villan, en las Ultimas diligencias arden
Prim.^a p.^a quatro docnetos a tres u^l — 800^l 4^u
Itin por dies y seis Notificaciones, y en
tre ellas, tres a Pisuerga — 814^l 4^u
Itin p.^a un Auto — 6 — 800^l 7^u

16 p.^a 7^u

Impongan dichos dños. dies y seis p.^a uere
reales. Liria oct.^a 31 de 1815 —

Mora

N 12

Recibí de don tomas quexas sus cien to ochenta
y cuatro pesos de los mesados a masados q me se
de bian y mandaron los señores de la real audición
y para q con se doy en el ayto de dicien bre
de 1815

Agustina Olivera



N 13

15

Recibi de don to mas quxao diecisa pesos
 de la mesada de mi/a Manuela Villar
 por mandao de don manuel garido
 y para q co se doy es se pri mero de di
 cien bre de 1845

Agustinao libexag
 19

N^o 14

3 16

Recy bi de Don tomas gaxas diescias pe
son de las medidas de mi sa manuela bithan
oy pri mero de nexo de 18016

y para q con se lo fuimo Agustinas liberay
ten jo re ci bi do los diescias de don tomas
gaxas por mandao de don manuel gaxido

Agustinas liberay

17 N 15 12
Recibí de don 40 mas quatro dias civas
presos de la mesada de mi sa Mariana
billan por mandao de don Manuel
gaxido y para q lo se doy en te prime
ro de febrero de 1846

Agustina Olivera
Rc

N^o 16. # 18
Recibi de don tomas Juao dieciséis pesos
por mandao de don manuel garido
de la mesada de mi zpa Manuela bi Max
y para q con te doy es te oy primo
de marzo de 1816.

Agustinao li bera

N^o 17. \$ 19
Resi bi de don 40 mas quexuo diessis las presen
por man do de don Manuel Zaxido de la me
sada de mi y la Manueli za bi Max
y para q los te doy es de o y pri mero de a buel
año de 1786. A justinadeo li bexag.

N^o 18. 20

Pei bi de don to mas gaxao diessas pesos
de la medida de may la Manuel la bi Han
por mandao de don manuel gaxido y
para q con se doy este pri meno de mallo
de la no de 1816-

Agustina o li bexa
80

Recibi de D.ⁿ Tomas Jurac diez y
 seis pesos de la mesada de mi Hija
 Manuela Villar p.^a mandato de
 D.ⁿ Manuel Garrido, y p.^a q.^a Corte
 doy este en Lima a 1.^o de Junio de
 1816.

Son 16. p.^a (Aguirreoli bend)
 de

22 N^o 20
Recibi de don 40 mas gaxao diestras
peson de la medida de mi la Manuela
bi Max por mandao de don Manuel gaxi
do y para q lo se doy es se oy pri mero
de julio de año de 1816-

Agustinao libera

Ep

23 N 21
Presi bide don so mar zuxao diessias peson
de la mesada de mi ja Manuela bi llan
por mandao de don manuel gaxido y para
q con se doy es se oy pri mero de agosto

de laño de 1861

Azuri nasli bexaz

ció de don to más ²⁴ quince días y sus pe
de la mesada de mi. La Marue la Bi. Han
a mandao de don Manuel garido
para q lo q se doy es q se oyrá muno
e nien bre año de 1816 N22. ~~##~~

Agustina o liberad
B.

Rebi de don to mas quaxao dieisao
pesos de la me sada de mi sa Ma
nue la bi Ma por man dao de
don Manuel qaxido y para
con se doy es se oy pri mero
de o qu bre año de 1816 =

Aguirinao li beraz
R

~~Interdum dicitur~~ ~~Sex~~ ~~16~~

Febrina.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Don Juan Curado en la auto de la ventura
de *Don Gaspar de Villar*, y enq^{ue} incide el Remate de un
Cajon de Riberas con lo demas deducido digo Que en
en virtud de la Subasta hecha en mi de dicho Cajon
en Cantidad de Siete mil y mas pesos, exhibi
Quatromil en 17 del que rige bajo la calidad
de entregar el Vento a los diez dias liquidada q. fuere
la Cuenta de los pagos, y oautos que tengo hechos
en dicho Remate de Orden de V.S. Al efecto
pues de Cumplir con lo ofrecido presento la Cuenta
de oautos con los documentos q. la instruyen p q apro
bada por la integridad de V.S. se declare no ser
Responsable a otra exhibicion q. al Vento que
resultare deducidos los quatro mil y los
Mil quinientos quarenta y tres que ministra
la Cuenta. En cuya atencion

A V S Oido y Sup. que haviendola por presentada con
los documentos q. la instruyen se sirva aprobarla
y en su consecuencia declarar que no soy en cargo
de otra cantidad q. del Vento resultante del
importe del Remate deducidas las expresadas
partidas como corresponde y es de pur. d. h.

Don Juan Curado

Se presentada la cuenta y documentos q. a ello se acompañan
traslado al Alcaide *Don Gaspar*

Monday



Interim.

Handwritten signature: *Wm. S. M. 1850*

1. *Adhuc*
 2. *in*
 3. *in*
 4. *in*
 5. *in*
 6. *in*
 7. *in*
 8. *in*
 9. *in*
 10. *in*
 11. *in*
 12. *in*
 13. *in*
 14. *in*
 15. *in*
 16. *in*
 17. *in*
 18. *in*
 19. *in*
 20. *in*
 21. *in*
 22. *in*
 23. *in*
 24. *in*
 25. *in*
 26. *in*
 27. *in*
 28. *in*
 29. *in*
 30. *in*
 31. *in*
 32. *in*
 33. *in*
 34. *in*
 35. *in*
 36. *in*
 37. *in*
 38. *in*
 39. *in*
 40. *in*
 41. *in*
 42. *in*
 43. *in*
 44. *in*
 45. *in*
 46. *in*
 47. *in*
 48. *in*
 49. *in*
 50. *in*
 51. *in*
 52. *in*
 53. *in*
 54. *in*
 55. *in*
 56. *in*
 57. *in*
 58. *in*
 59. *in*
 60. *in*
 61. *in*
 62. *in*
 63. *in*
 64. *in*
 65. *in*
 66. *in*
 67. *in*
 68. *in*
 69. *in*
 70. *in*
 71. *in*
 72. *in*
 73. *in*
 74. *in*
 75. *in*
 76. *in*
 77. *in*
 78. *in*
 79. *in*
 80. *in*
 81. *in*
 82. *in*
 83. *in*
 84. *in*
 85. *in*
 86. *in*
 87. *in*
 88. *in*
 89. *in*
 90. *in*
 91. *in*
 92. *in*
 93. *in*
 94. *in*
 95. *in*
 96. *in*
 97. *in*
 98. *in*
 99. *in*
 100. *in*

enrichi de
la Cour de
de l'Ordre de
de l'Ordre de

1. *Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.*

La Chaux: C

22

1771. 1772. 1773. 1774. 1775. 1776. 1777. 1778. 1779. 1780. 1781. 1782. 1783. 1784. 1785. 1786. 1787. 1788. 1789. 1790. 1791. 1792. 1793. 1794. 1795. 1796. 1797. 1798. 1799. 1800. 1801. 1802. 1803. 1804. 1805. 1806. 1807. 1808. 1809. 1810. 1811. 1812. 1813. 1814. 1815. 1816. 1817. 1818. 1819. 1820. 1821. 1822. 1823. 1824. 1825. 1826. 1827. 1828. 1829. 1830. 1831. 1832. 1833. 1834. 1835. 1836. 1837. 1838. 1839. 1840. 1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 24

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, is visible on the left margin. The text is mirrored and appears to read: "Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page."



Des reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.



D^o Vicente Vioja en las autos ejecutoriados
contra D^o Tomas Tuxedo S^o al pago de
el valor de los bienes de D^o Tuxedo S^o por siete m. y p. de
los autos de D^o Tuxedo S^o se le manda que se
entreguen los autos a la sentencia en la
H. de D^o Tuxedo S^o y se le manda que pague dicha cantidad
con lo demás de sueldo. Dijo: que el referido D^o
Tomas Tuxedo S^o cumplió con dicha entrega y se
consideran diez días hábiles para el pago de lo conre-
do el día y siete del mes de mayo y siendo fague-
do, se le mandó que pague con el valor de los bienes
de D^o Tuxedo S^o en la entrega de los autos
paga y ante D^o Tuxedo S^o y en el día se le
notifique en su entrega en acto de la diligencia
de la cantidad expresada y se le notifique
se libe en ejecución de embargo contra la
persona y bienes por ende en la tanto con
sepan el suando a su costa p^ora así se pague
a el estado de la causa y conforme a D^o y
con su virtud.

A V. D^o y Sup^o se le ha mandado hacer embargo
como lo solicito en el cuerpo de este acuerdo
con mas su decima y cuarta p^ora y pido
Cont: D^o Conte Vioja
Lima y oct. 19 de 1816.
Auto

Don D. Tomas Cusado entrega a esta parte los ochenta
por ciento, y tres p. siete cc. segun esta mandado, quedand
la devida constancia para el tiempo de la liquidacion, de
total cargo que lo resulte, con previa Citacion de los
Acresedores. Lima y Oct. 30. de 1816

Moreyia

Proveydo por el Sr. Don Francisco de Paula y Matute Alc.
ord. de esta ciudad y en su decision para S. M. Compañia
de la S. N. Bartolome Fiqueroa Acresor nombrado en esta causa
en el dia de hoy fha =

Ensayo

Ensayo

Ensayo

En Lima y octubre treinta de mil ochocientos diez y seis
lo quere manda en el auto de arriba ad. Argentina d. l. v. r.
en su honorado y fee =

Moreyia

En Guayaquil a 20 de octubre de mil ochocientos diez y seis
hize saber el auto anterior a Manuel Suarez Procurador de
nuestro Sr. D. N. S. a nombre de su parte doy fee =

Moreyia

En Guayaquil a 20 de octubre de mil ochocientos diez y seis
hize saber el auto anterior a Manuel Suarez Procurador de
nuestro Sr. D. N. S. a nombre de su parte doy fee =

Ensayo

Ensayo

1816



quarta.

28

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AREA
DE MIL OCIENTOS DIEZ Y SEIS. Y UNA
TERCERA PARTE DE UNO Y CINCO



Da Agustina de Olivera en los autos del con-
curso de acreedores de mi finado esposo D. Gas-
par del Villar, en representacion de los or-
de mi hijo menor D. Manuela Villar, y lo
demas deducido Digo: Que se ha entregado al
Albacea el precio del remate del Caxon de
Olivera segun lo prebenido p. este Tuzgado,
y la Real Audiencia en sus autos de f.º 8.º y f.º 9.º.
Presta q.ª a la menor se le entregasen del mis-
mo modo los setecientos cinquenta pesos q.ª
indisputablem. le corresponden p. el aumen-
to del segundo Remate hecho a su benefi-
cio. El Tuzgado asi lo mando p. el Decreto
de f.º 12.º sta conseqüente a las declaratorias
de la Real Audiencia de f.º 208 y f.º 210; pero
no ha tenido efecto esa resolucion p. q.ª el
Albacea conseqüente con sus principios
de negarse a todo partido de justicia, no so-
lam. se opone a dicha entrega, sino lo q.ª es
mas asombroso, pretende q.ª esta sea el ob-
jeto de un pleito interminable. La ques-
tion p. su naturaleza, no lo admite, y el esta-
do de la causa exige la resolucion perentoria
de este incidente. Se trata del cumplim.º de
una Ley terminante, y no hay hechos ob-
scuros q.ª purificarse.

Aun supuesto p. un momen-

que la maza testamentaria, no' alca' se
a pagar a' los acreedores, los setecientos
cinquenta p.^{os} del aumento del segundo
remate, no' les pertenece a' ellos, sino
a la menor q. cuyo particular privile-
gio se procedio a este segundo acto, des-
pues de q. el primero quedo' perfecto,
y acabado q. consentim.^{to} de los mismos
acreedores. Los q. ninguno titulo, y en
ningun caso pueden apropiarse de los
privilegios ajenos, y personales de
la minoridad, y estas verdades lumen-
nosas, no' se destruyeron con sefismas,
y enredos. En conclusion es tiempo de
que se decida sobre este dño preferente,
antes de q. entremos en cuenta con el
Albacea, y antes de q. se consuma lo
q. se le ha entregado. Por tanto =

Ony
H. V. J. pido, y sup.^{co} se sirva antes todas cosas
resolver como solicito proba cu bien-
cia del Defensor gral de menores,
basta la protesta q. se de ahora hago
de repetir q. daños, y perjuicios con-
tra quien haya lugar en justicia,
q. imploro con cortas, y el juram.^{to} ne-
cesario &c^a

D.^a Ignacio Davila
de Zereñor

Don^a Agustina Oliven
Juana Soler

Traslado al Abogado Defensor gral de menores. Lima y Oct.^a 22 de 1866

Moreyra
D

L

Proveydo por el Sr. D.ⁿ Don



En quarte

SELO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
OCIENTOS DIEZ Y SIETE

Mozes y Matate Alca. de esta Ciudad y su Jurisdiccion por
M. Composeñer del S. S. Justo Niqueros la Acrea nombrado en esta cau
sa en el dia de muertha

Ante mi.

Manuel Mora de la Prada
E. S. M. J. L. S.

En Lima y Octavo veinte y cinco de mil ochocientos diez y seis
rubricado el decreto del Jefe al S. S. Por Antonio de la Fuente
gado Defensor General de menores de diez y seis



Abogado Def. Gral. de Menores
del distrito de esta M. J. en respuesta al tras-
lado antecedente, dice: que ha mirado con honor la
Contradiccion q. hace el Ab. para que se entregue al Cura
don de la Menor la cantidad del aumento del Remate, como
se mandó en el Auto de 212. Es su tio carnal y
contra su Sobrina aboga a favor de los otros extraneros
Acreeedores, diciendo dos cosas, que no puede el Def. Confor-
marlas con sus sentimientos. Una, que el aumento de
los 750. p. p. pertenece á los Acreeedores, y no á su Sobrina.
y Otra, que en caso de pertenecerle á esta, debe descu-
rarse su Dño en juicio ordinario.

Pero preiniendo su Ministerio
del Episcopio conque se hayan propuesto estas do

atingencias, le parece que V. S. debe decidirlas so-
bre tabla consultando la Razon y la Justicia. Pa-
ra esto unicam.^{te} debemos tener dos principios. Pri-
m.^o que el Remate se abia por beneficio exclusivo de
la Menion. seg.^{do} que el Remate se hizo de hecho con
la expresion positiva de que el aumento habia de
ceder a favor de la misma Menion, seg.^{ta} consta de la
Certificacion de f.^o 123. Omite otras infinitas Razonas
que estarian demas a presencia de aquellas que son
las Originales.

Sin embargo el Abbaca quiere sostener que
porque la R.^{ta} Audiencia dixo, en su Auto de f.^o 210, que
la Menion usara dem. Dio sobre la pertenencia de los
750, pero, debe ser ordinario el juicio en que se de-
clare esta pertenencia: Sin advertir, que en el mismo
Auto indica tacitam.^{te} que la pertenencia es suya p.^{ta}
haberse repetido el Remate a beneficio suyo. En una
palabra: la Contradiccion del Abbaca contiene algo
de temeridad. Quando tratamos, como estamos tra-
tando del Cumplim.^{to} de una promesa, que se hizo
Unica y directam.^{te} en provecho de la Menion, a pe-
dim.^{to} suyo, y con su aceptacion, segun consta lite-
ralm.^{te} del Remate; y del Cumplim.^{to} de una Ley
que era prometido a los Comede. Produviam.^{te} por
interes de los Menones, y no de los Abogados, no
parece otra Contradiccion poco meditada, y debe

30
mo ezeian que el Abog. que hade queaen mas p.
su sangre y naturala, que para lo extraño
haya mejores reflexiones sobre la materia, desm-
dandose de toda prevencion o preocupacion. En cu-
ya Virtud-

A. V. T. pide y suplica se sirva proveer acerca del pun-
to que estiorrado sumariamente y en justicia V. p.
J.º Jose Anto
ella Jose

Con lo expuesto por el Abog. defensor general de
menores, debe se apuro, y devido efecto, el Auto de 22. de Mayo
del presente año, entregandose por D. Tomas Curado al Curador
de la menor la cantidad del aumento del V.º en la forma
prebenida en dicho auto; poniendose la devida constancia
para que la haya en la entrega de esta cant. al tpo. de la liquidaz.
del cargo que fuere ad. Tomas Curado. Simay Oct. 30. de
1816

Moreyra
L

Proveydo por el S.º D.º Fran.º Moreyra y Matute Alc.º ord.º desta
ciudad y en su jurisdiccion por S.º M.º Compadres del S.º S.º Puerto Li-
guerosa Arce nombrado en esta causa en el dia de hoy

Atencin.
Mano de Moreyra y Matute
Esc. de S.º M.º y Pub.º

En Simay Octubre treinta de mil ochocientos
uH



En quenta

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ASES
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y UNA
OCHOCIENTOS DIEZ Y CUATRO

Diez y seis hizo saber el auto del Sr. D. Tomas Curado, J. que
mistrudo dy fee =

Morell

En Lima a 10 de mayo de 1804
En su may. de 10 de mayo de 1804
ber el auto de la bueltra de Manuel Suarez de Pizarro, en nombre
de un parte dy fee =

Morell



Dos reales.

**REAL CÉDULA TERCERA, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.**



Tomas Jurado en los Autos del concurso
firmado alor bienes de D.ⁿ Gaspar Villar en q.^a
incide el artículo vñ. la exhibicion del producto del
Remate del Cason de Rivera q.^a quedo p.^a bienes
del suodho. y demas deducido, digo: Que en el dia
tengo presentada la dha. cuenta, de q.^a sedio traba-
do al illo.^a, estando pronto a la exhibicion del
apote.

En esta virtud ha llegado a mi noticia de
q.^a en justificacion ha mandado satisfaga docu-
mentos, a saber: a D.ⁿ Vicente Bispo 833. p.^a, y a
la menor 150. p.^a q.^a ambas cantidades compo-
nen la suma de 983. p.^a la qual no cabe en la
exhibicion q.^a tengo q.^a hacer, p.^a ser esta mucho
menor a la q.^a no estoy obligado, p.^a cuyo motivo
ocurro a V.^a a fin de q.^a se sirva suspender dha. S.
por ende en vista de la resquesta del
Alo.^a y aprobacion de mi cuenta delibere lo
q.^a sea de just.^a, pues de lo contrario saldría yo
alcamado en muchos p.^a y tendria q.^a deman-
dar ala testament.^a lo q.^a no hade permitir
la justificacion del V.^a. Por tanto.

A V.^a pido y suplico se sirva en vista de lo deducido

cido. suspenda las providencias libradas
hasta q. se apruebe la cuenta presentada
y entregue yo el resto q. estoy pronto a ve-
rificar, ocurriendo en ese caso las partes
a percibir su haber del Alcaide D. Manuel
Villan, para el de just. g. pido. H. e.

Thomas Curator

Lima Octubre 30. de 1816.

En atencion a lo que ena parte expone, el
Alcaide de. Gaspar del Villan entregara de
quatro mil p., que en parte se bago del Caxo
basaron a su poder a disposicion del Tuguo
las cantidades que en el dia de la tra. se han
mandado sacar a d. Diente Vio, y
al Curador de la mena por d. Thomas Cur
do.

Morera

Manuel de la Prada
D. J. de S. M. y C.



Un quarto.

32

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y LOSE
OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO



D^{ta} Agustina de Olivera f. los or^{es}
de mi hija menor D^{ta} Manuela Villar,
en los autos de la testamentaria de
mi difunto esposo Dⁿ Caspar del Villar,
y lo demás deducido Digo: Que la justi-
ficacion de Dⁿ J. se sirvió mandar por
auto de treinta de Octubre ultimo, se
lleve a puro, y debido efecto el de vein-
te, y dos de Mayo, entregandose al Cura
donde mi hija f. Dⁿ Tomas Curado la
cantidad del aumento del remate del
Cajon de Piura, en la forma prebe-
nada en dicho auto. Requerido Cura-
do q^d certifique esta entrega ha re-
presentado al Turgado, no tener en su
poder fondos suficientes p.^a esta satis-
faccion, y la de ochocientos treinta, y
tres p.^a Dⁿ Vicente Viofo, y en su virtud
V. J. se ha servido mandar q^d el Alca-
lde de mi marido certifique estas satis-
facciones de los quatro mil p.^a q^d entra-
ren en su poder a disposicion del Tur-

gudo.

Estoy entendida de q.^l aung.^l es cier
to q.^l no existe en poder del enuncia
do Curado el total importe de las
acciones de mi hija, y Bisofo, tiene
un mil, y mas pesos segun resulta
de su propia cuenta instruida, y ee
los q.^l ella llama a pagar los sete
cientos cinquenta ^{so.} pertenesien
tes a la menor, siempre q.^l V. S. se dig
ne asi mandarlo, quedando el re
siduo a favor de Bisofo, al q.^l para
su total reintegro, no le sera tan
oneroso, y perjudicial como a mi.
el repetir contra el el bracea de mi
marido. En esta atencion, y recomen
dando a V. S. la consideracion de q.^l
es digna una infeliz Menor, cuyos
dros, ya no tengo arbitrios ^a ^{so.} sortemen.

A V. S. pido, y sup. se sirva mandar q.^l
D.^h Curado entregue al Cura
dor de mi hija los setecientos cin
quenta ^{so.} de los mil, y mas q.^l se
hallan en su poder como resto del
remate del ~~Campo~~ de Rivera, sin
dar lugar a nuevos reclamos. Un
plero Just.^a concertar, y el firm.^{to} mecn.^o H.^a
A ruego de D.^a Agustina Olivera. Fran. Sagardia

Lima Noviembre 5. de 1816.

33

Enmague J^{ro} Tomas Curado, curado, llano, la
cantidad del aumento del Senado en la fin
ma ordenada en el auto de treinta y cinco
tas, por ende a consecuencia de lo expuesto
por el Abogado Defensor Eral. remonendo.
Moreno

Contenido.

Mano de Manuel de la Prada
Eral. D^o S. M. y L. P.

En Lima a Nov. 5 de mil ochocientos diez y seis hize
saber el auto ant. ad. Tomas Curado, q. d^o de esta mano
day fee

Tomas Curado y Moreno

En Lima a Nov. 5 de mil ochocientos diez y seis hize saber
el auto ant. ad. Manuel Alvarado como Curado de D. Manuela
Villar q. queda insinuado day fee =

Mano de



En Lima a Nov. 5 de mil ochocientos diez y seis hize
saber el auto ant. a Manuel Chavef. Procurador ante el auto day fee

Mano de



4
quinta.

34

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ASES
DE MIL OCHOCIENTOS DUEZ Y SEIS, Y MIL
NOVECIENTOS DUEZ Y SIETE



Dⁿ Vicente Bispo en las autos de la Testam^a
al Finado Dⁿ Gaspar Villan no el Pago de
ochocientos treinta y tres p.^a que co-
mo acrechador de Preferencia me^a Duda de
D^{ha} Testam^a con lo Demas deducido D^{no}. In
el credito q^e yo Demandado como Partidario
q^e fue el D^{no} finado queda manifestado
en los Balances como q^e era mi trabajo
personal lo q^e tubo puerente la R^a. Audi^a
p.^a en la Sentencia de Revista mandan
q^e el Subastador q^e lo es Dⁿ Tomas Toma
do me satisficiera D^{ha} Cantidad y no
el Albarca

En este Supuesto se le ha notifi-
cado Repitidas veces aⁱ el Subastador p.^a
q^e me entregase D^{ha} suma y no ha Cum-
plido oponiendose a su entrega con fábula-
los pauteros, y de honra ultimam^{te} expone
con la cuenta q^e puerente q^e no tiene ma-
yor conque satisficiera y en D^{ha} cuenta apa-
resen el Subante mil trescientos setenta
y tres p.^a tres m.^a de lo que en su Orden
mana supen abundante p.^a cubria mi Credi-
to lo q^e pago puerente aⁱ U. S^{ra} y e^a Lindo

mandaa q. D.º Tomas Curado me en
tregue el aq. el sobnante por 833 p.º
el m.º credito puer no cumpliendo en el
acto con dha entrega se dióme el mand
m.º q. conxerjonde a cuyo fin.

A V.º. pido q. sup.º se lea mandaa como lo
veritu en p.ºta Cont.º 833

Vicente Vio/º

Lima Notar. 5 de 1816.

D.º Tomas Curado de los mil trescientos sesenta
y tres p.º medio a.º qui segun su cuenta resta
del valor del Capon de puer se entregaa los seto
cientos cinquenta p.º al Curador de la misma seg
lo mandado en auto del dia, verificara la entree
ga de la restante cantidad ad.º Vicente Vio/º y
al cumplimiento de los ochocientos treinta y tres
p.º siete a.º notifiquese al Alcaide, o a quien
lo represente por tenerse noticia de su muerte
su excoición de los quatro mil p.º que estan en
su poder a disposicion del Fugado

Notaria

Ante mi.

Mandado de Mora de la Prada
El M.º S.º M.º J.º

En Lima a 5 de 1816 se dio a leer y se dio a
haber el auto ante el D.º Tomas Curado q. dió
no doy fee

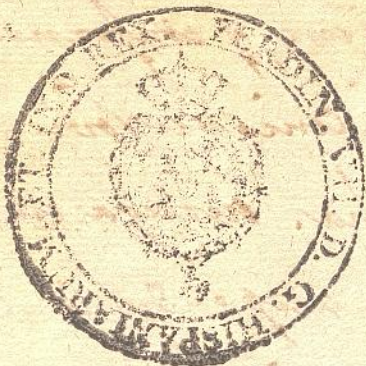
Tomas Curado

Mora

35
En d'uiay Nov^{te} seia de mil ochocientos diez y seis -
hise saber el ante dho. a Manuel Suorres Luceu ad. anome
bre de sus partes doy fee =

Mora

35



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Mmanuel Suarez en nombre al Abogado ad.
Mmanuel Villar en lo autor a la terram ent.
ad M. Juan Villar y demand deouido. Dijo: q.
pa responden al traslado a la cuenta pre-
venida p. el Subscritor al Casor, raque lo
auto, y no se han podido despatchar por lo
obediencia al J. M. de M. Villar y Abog.
amni grates: en estas circunstancias se ha
librado un fuerte apremio p. q. se entregue la
cuenta y se me admira q. alguno que
no sea el de respuesta; y no siendo regular
q. por falta de tiempo se perjudique mi p. b.
y no se esclarezca la justicia, p. una ra-
zon lo esquivo p. q. se me devuelvan por
el termino a quince dias como a qual
parte se despatcha: y p. ello
al V. pido y sup. q. devuelvan p. esquivo
lo auto en vigor al apremio recivido
mandan se me devuelvan p. el termino
pedido en atencion a ser el primero q.
voluntario en jurar.

Mmanuel Suarez

Lima y febrero 21. de 1817.

• Vitor lleve apuro y devido efectos el auto prove-
ido en brevia de octubre de ochocientos diez y seis

Segun y como en el se contiene, y conforme a lo
posteriormente ordenado en auto de veinticuatro
de dho. año, verificandose dha. entrega en el
dia; y la parte del Alvarca responda dentro
del mismo dia al traslado pendiente
Villafuente

Antonio

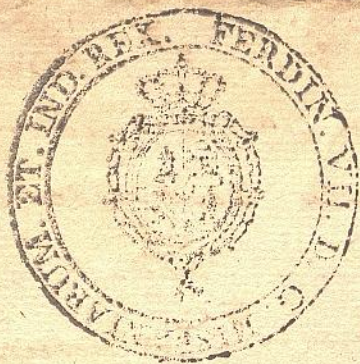
Manuel Mora y La Prada
E. de S. M. - A. de

Habiendo le he ho entendido el contenido
to del auto precedente a dho. Tomas Cuna-
do, intimado al, expreso estar llano a
entregar loscientos, y pico de pesos segun
se habia anteriormente ordenado, y no los
ochocientos y mas p, que ahora se le recon-
viene, y para q. conste pongo la presente en
luna y Feb. Veinte y uno de ochot. dias,
y siete

Tomas Cuxado

José Sanchez

Recd.



En quarto.

37

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE



[Handwritten signature]

Yo ante Dios en los autos con la testam.
n. D. Juan Villan por cantidad de p. que me que-
do debiendo en Cason en Peruvia como demas
redondo digo: Que por el d. 30 de set. se vino
V. S. mandando llevar a punto y ordenado efecto
los de 30 de setiembre de ochocientos diez y seis,
segun y como en el se contiene; y el de cinco
de Noviembre del dho año, verificandose dha
orden en el dia: por la dilig. citada
esta fha apone esta pronta el turban-
tador D. Juan Cuenca a la exco. de la
se resciento y pido Dep. y no a la de ochoci-
entos treinta y seis y siete ad. suponiendo que
habia anteriormente ordenado por este Auto
a entrega esta cantidad resolviendo en
justificada interinidad en quanto a lo deter-
minado por los S. de la M. Audiencia en re-
vista mandando que se pague la total canti-
dad a los citados ochocientos treinta
y seis y siete ad. que se ningun mod.
puede tocar a lo sacado esta sup. re-
solucion; tomando por oficio el auto
de cinco de Noviembre de dho año que con-

afel bulta sobre lo que trata mil p.^o y demas
que contiene, con el of.^o 34.^{ta} la expresion
verificara la compra de la d^{ca} ante can-
tidad, y no al total de mi credito, noan-
do en el todo maliciosa. De compra
de se entienda y sea de los ochocientos
treinta y tres p.^o siete y media que tiene
retenida de mil y tantos p.^o en su poder
que compra el Casen en question
en esta venta y para allanar quantos
d^{os} se oponen de contrario y no se for-
men ~~en~~ articulo. Que lo deviera
entender lo determinado por la Real C^o.

Al J. pido y suplico que en consideracion a lo q.^o
aparece en la d^{ca} of.^o 36.^{ta} y lo resuelto
por este S^o en los autos of.^o y f.^o
se haga declarar y mandar en fuerza
de lo resuelto me entienda D^o Tomas
cuando la cantidad de ochocientos treinta
y tres p.^o siete y media en mil y mas p.^o
que tiene retenido en el caso de la d^{ca}
sin p^oterse alguno por ende la d^{ca}
constancia a continuation de los autos
y su verificandole de la compra en la
Casal publica de la Ciudad para que
cumpla como esta mandado con expresa
comandacion de esta d^{ca} de la d^{ca}
p.^o devienda insin^{ta} que pido y suplico con-
forme a lo que me p^oceda si malicia ha

Lima Feb. 21/1817

Creente C^o 199

Lo p^oviendo en el auto de cinco

38
de Noviembre de mil, ochocientos y
tres, y seis, segun y como en el se con-
tiene por lo exp. a los ochocientos y
treinta y tres p. de la r. n. que deman-
da en la Taxa
Villafuente



Ante mí.

Man José María de la Cruz
no de S. M. y P. B.
[Signature]

En Veinte y cinco de Febrero de mil y
ochocientos y seis. Yo el Regente
Saber y notifique el auto q. se acordó
y el de cinco de Nov. en que se refiere
a D.ª Margarita Suarez como due-
ña de Abasco el finado D. Ma-
rtil Villan en su persona y
firmo de q. doy fe
Margarita Suarez

Don Edmundo Mayago
Regente
[Signature]



SELLO
DE MIL CC.
BOHIO-CENTO

① n 3-7

Buena Vista en los [illegible] testamentaria de Don [illegible]
 Van p. Camada y p. y den. [illegible] Dijo que V. se curio madan
 guardar y no lo les avia extrinca de n[illegible] a [illegible] el de xinos se no
 bombre [illegible] febrero [illegible] [illegible] el ultimo. Decretado / 38
 el qd apause Semada la notificacion qd se la hizo ala vuda Alderea s[illegible]
 de afecto Santiago y el quatro mil y tanto p. qd se p[illegible] en la [illegible]
 Deposito adposicion el Diergado la distante Camada doscientos berra
 p. seis y medio y resultante ala totalidad de ochocientos treinta [illegible]
 y tres l[illegible] Eni Credo p. haverme satisfecho y Comado p.
 Tomas Curado, seiscientos trece p. medio y ala Camada p. manana
 ala Compra el Casa y Robera qd me m[illegible] ala testamentaria
 y a Villar

Q33 7x.
653 1/2

220 6%

En un mes y mas q tra mediado sea tra sea ultima dilig^a no me tra consultado la vinda Albarca el pago restante al 26 de nov. q me debe pagar con anglo alo Resuelto p. lo auto de 1777. p. lo q me es indispensable ocurrir al Remedio legal p. q la integridad de la finca en fuerza de los fundam^{tos} expuestos y residencia qan con sus arbitrios sobre el mandam^{to} de pago p. la expurada Camara de p^{ra} l Verina, y costas, emendiendose la traba en q. sea el Relato q tiene y señalo de los vicios testamentarios, y p. ello

A Nro y Dup.^o de la fuerza et todo lo expuesto se deba mandar libre el man
damiento de pago en los terminos q^a solicito y es de Tuxtepec 27 de Mayo 1798

Limia Tunis 12. Oct 1877.

Vicen & Pio

El Abaca de Garpa del Villar cumple con lo mandado en auto de cinco de Noviembre del

vaso de aperitivo en
incontinencia la carne
Sini y medio real restantes
cucos, trece, y tres, co
mandamientos de execucion q
la enunciada cantidad su decima

Ante mi.

Don José María de la Parra
E. H. D. S. M. y L. P.